



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO **“SEDIF COLIMA”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, ASISTIDA POR LA **C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, EN LO SUCESIVO **“SMDIF MANZANILLO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C. LORENA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ FLORES**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

*[Handwritten signature]*

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022

*[Handwritten signature]*

**TERCERO** Que el fortalecimiento del Principio del Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de planeación, busca logra un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS

*[Handwritten initials]*

**DECLARACIONES**

**I. “SEDIF COLIMA”, declara que:**

**1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

*[Handwritten signature]*



Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**1.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**1.3.** La **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, en su carácter de Directora General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con número de folio **2062516541**, expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**1.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**1.5.** La **C. Esther Negrete Álvarez**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo el Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

**2. "SMDIF MANZANILLO"** declara que:

**2.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Manzanillo, creado mediante Decreto No. 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985.

**2.2.** Que entre sus entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

**2.3.** Su titular, la **C. Lorena del Rocío Gutiérrez Flores**, se identifica con credencial para votar con número de folio **1508685940**, expedida por el Instituto Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2021 por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**2.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz esquina Griselda Álvarez S/N, colonia Residencial Almendros, C.P. 28869, del municipio de Manzanillo, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 332 10 01 y/o (314) 332 35 01



**3. "LAS PARTES" declaran que:**

**3.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**3.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MANZANILLO"** para la operación del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad, en adelante **"Programa"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2022.

**SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"Programa"** es contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o de la familia.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"Programa"** será:

Los individuos y familia que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Asistencia Social.

- a) Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos afectados por: desnutrición, deficiencias en su desarrollo, condiciones familiares adversas, maltrato, abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores, víctimas de explotación, vivir en la calle, víctimas de tráfico de personas, pornografía y comercio sexual, trabajar en condiciones que afecten su desarrollo, infractores, víctimas de delito, hijos de padres con enfermedad terminal o en extrema pobreza, migrantes, repatriados, víctimas de conflictos armados, huérfanos;
- b) Mujeres: en gestación o lactancia, madres adolescentes y madres solas, en situación de maltrato o abandono, en situación de explotación;
- c) Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;
- d) Migrantes;
- e) Personas con discapacidad o necesidades espaciales;
- f) Víctimas de la comisión de delitos;



- g) Adultos mayores: en desamparo, marginación o sujetos a maltrato, con discapacidad o que ejerzan la patria potestad. Dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, enfermos terminales, alcohólicos o fármaco dependientes;
- h) Indigentes;
- i) Personas afectadas por desastres naturales;
- j) Alcohólicos y fármaco dependientes; y
- k) Así como aquellas personas en situación de vulnerabilidad consideradas en los artículos 4º y 12º de la Ley de Asistencia Social y otras disposiciones jurídicas aplicables.

### **TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"Programa"**, deberán atender los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, así como en las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad 2022, para el Estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**.

El **"SEDIF COLIMA"** por medio del programa, otorgará servicios y apoyos de conformidad con lo establecido en el punto 7.1. de las **"Reglas de Operación"**.

### **CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el **"Programa"** son aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, dichos recursos provienen del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples del Componente de Asistencia Social (FAM-AS). Por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y por la Contraloría General del Estado de Colima. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF MANZANILLO"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el **"Programa"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

### **QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA"**

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado Responsabilidades SEDIF COLIMA de las **"Reglas de Operación"** relativo al punto 10 Instancias Participantes, se compromete de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

- I. Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC 2022 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"Programa"** a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar y dar a conocer las Reglas de Operación del **"Programa"** y otorgar capacitación a los SMDIF con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.



- III. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del **"Programa"**.
- IV. Focalizar la población a atender por el **"Programa"**, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2022, CONAPO 2022 y presentes ROP.
- V. Iniciar oportunamente la operación del **"Programa"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos.
- VI. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"Programa"**.
- VII. Capacitar y asesorar sobre la operación del **"Programa"** al personal de los SMDIF, de forma presencial, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- VIII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"Programa"**.
- IX. Dar seguimiento y evaluar la operación del **"Programa"**.
- X. Promover la formación y operación de comités de Vigilancia Ciudadana o Contraloría Social para el seguimiento del **"Programa"**.
- XI. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el **"Programa"**, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- XII. Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del **"Programa"**.
- XIII. Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el SNDIF sobre la operación y seguimiento al **"Programa"**.
- XIV. Determinar la cobertura de atención para el ejercicio 2022, siempre que el territorio de atención sean localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el "Índice de Marginación a nivel Localidad 2020" del CONAPO.
- XV. Cualquier cambio programado se deberá informar al SNDIF mediante los mecanismos establecidos en la EIASADC 2022.
- XVI. Aplicar el "Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Otorgados" por beneficiario y enviar un reporte sistematizado de los resultados al SNDIF antes del término del año.
- XVII. En la contratación de personas proveedoras de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno).
- XVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para el **"Programa"**.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'J. J. G.' or similar.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'R. G.' or similar.

Handwritten initials in blue ink, possibly reading 'J. J.' and 'R. G.' below it.



- XIX. Los recursos federales del FAM-AS, no podrán transferirse a ninguna organización social, sindical civil o del movimiento ciudadano, en la que alguno de estos fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- XX. Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"Programa"**.
- XXI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que pueda ser requerida en diferentes situaciones y tiempos
- XXII. . Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan.
- XXIII. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyo del **"Programa"** por parte de la ciudadanía, así como notificar al SNDIF sobre la respuesta.
- XXIV. Realizar recomendaciones al **"SMDIF MANZANILLO"** en la implementación de el **"Programa"**.
- XXV. Conformar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la información probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de los mismos.
- XXVI. Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Así mismo, llevar un registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances financieros y el cierre de ejercicio.
- XXVII. Conservar debidamente resguardada, durante un período de siete años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos.
- XXVIII. Demás que de manera expresa señalen las Reglas de Operación del **"Programa"**., los lineamientos de la EIASADC 2022 y demás disposiciones legales aplicables.

#### **SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MANZANILLO"**

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF MANZANILLO"**, de acuerdo con el apartado Responsabilidades del SMDIF de las **"Reglas de Operación"** relativo al punto 10 Instancias participantes, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"**, con el fin de operar el **"Programa"** de la EIASADC 2022.
- II. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las personas beneficiarias.
- III. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"Programa"**, a través de la formación de comités según corresponda.
- IV. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.



- V. Operar el **"Programa"** descrito en la presente Estrategia, con observancia y apego en las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- VI. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del **"Programa"** de la EIASADC 2022.
- VII. Generar los informes que solicite el **"SEDIF COLIMA"** correspondientes, sobre la operación del **"Programa"** de la EIASADC 2022
- VIII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de las personas beneficiarias del **"Programa"** de la EIASADC al **"SEDIF COLIMA"**.
- IX. Demás que de manera expresa señalen los lineamientos de la EIASADC 2022, las presentes **"Reglas de Operación"** del **"Programa"** y demás disposiciones legales aplicables.

#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa"** del cual deriva el presente Convenio, así como de los apoyos enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen Gráfica y Difusión de la EIASADC 2022 y señalarán expresamente y en forma idéntica, la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

**a) Por el "SEDIF COLIMA":** La persona Titular de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

**b) Por el "SMDIF MANZANILLO":** a la persona Titular de la Dirección General del SMDIF Manzanillo.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

El **"SMDIF MANZANILLO"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de éste convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía



electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF MANZANILLO"**.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaria de la Función Pública.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

**"Artículo 40.-.....**

*Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."*

**DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida,

Handwritten signature and vertical line on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.



o en su caso **"SEDIF COLIMA"**, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"Programa"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del segundo trimestre del año y que los apoyos adquiridos cumplan con los criterios específicos para el **"Programa"**.

La distribución de los apoyos, se realizará de acuerdo al calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"**.

**DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS**

**"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecer los mecanismos de entrega de los apoyos del **"Programa"**. Dichos acuerdos, deberán quedar por asentados por escrito y deberán agregarse al presente documento.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS SANCIONES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo a la cláusula décimo novena del presente convenio.

Además de los establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento a las autoridades competentes, de cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"Programa"**.

**DÉCIMO SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMO OCTAVA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS**

**"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

**DÉCIMO NOVENA. COMPETENCIA**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

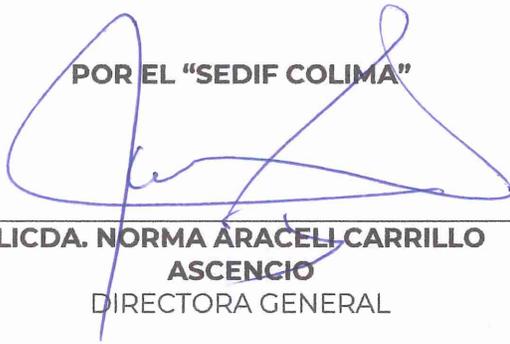
*[Handwritten initials]*



no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2022 (dos mil veintidós).

**POR EL "SEDIF COLIMA"**



---

**LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO  
ASCENCIO**  
DIRECTORA GENERAL

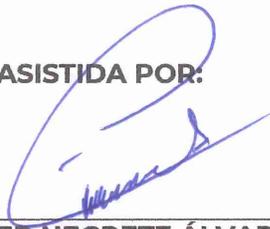
**POR EL "SMDIF MANZANILLO":**



---

**C. LORENA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ  
FLORES**  
DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDA POR:**



---

**C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO

**TESTIGO:**



---

**M.N.C ROCÍO ELIZABETH BANDA  
ZAMORA**  
DIRECTORA DE SERVICIOS  
MÉDICOS ASISTENCIALES

**TESTIGO**



---

**L.T.S. ÁNGELES BERENICE VALADEZ  
RENTERÍA**  
TRABAJADORA SOCIAL

**Elaboró:** Ing. Yamili Karewit Pérez Méndez., Auxiliar Administrativo \_\_\_\_\_  
**Revisó:** L.T.S. Ángeles Berenice Valadez Rentería, Trabajadora Social \_\_\_\_\_  
**Autorizó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica, \_\_\_\_\_

